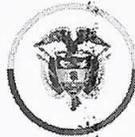


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO  
RAD: 2019-00069

Valledupar, marzo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo presentada por los señores YESICA PATRICIA CRUZ VALENZUELA y FREILER PINEDA DE AGUAS, a través de su apoderada judicial legalmente constituida.

SEGUNDO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta ciudad.

TERCERO: Ténganse como prueba el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, copia de cedula de ciudadanía de los accionantes y poder para actuar.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería a la Doctora TATIANA CELENE CASTILLA GUERRA, como apoderada especial de los señores YESICA PATRICIA CRUZ VALENZUELA y FREILER PINEDA DE AGUAS en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

LB

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario